

# Autorización de criterios contables especiales a las instituciones de crédito por parte de la CNBV. Parte III

Septiembre de 2020

**Autores:** Vicente Corta Fernández, Juan Antonio Martín, Manuel Groenewold, María Teresa Fernández Labardini, Arcelia Olea Leyva, Carlos González, Shaanty Rubio

El 23 de septiembre de 2020 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), emitió un nuevo paquete de medidas para apoyar a las personas y empresas a mitigar los efectos económicos derivados de la pandemia causada por el COVID-19, al mismo tiempo que permiten a los bancos y a otros intermediarios financieros reestructurar los créditos de los clientes que lo requieran.

## Antecedentes

El 24 de marzo de este año, la Asociación de Bancos de México, A.C. (ABM), solicitó a la CNBV establecer criterios contables especiales a fin de apoyar a aquellos clientes que se vieran imposibilitados para hacer frente a sus compromisos crediticios. Esto, en atención al impacto negativo que la propagación del Covid-19 pudiera generar en diversas actividades de la economía.

En respuesta a lo anterior, con fecha 25 de marzo la CNBV, publicó un comunicado de prensa en el que informó que, con el propósito de mitigar los efectos económicos derivados de la contingencia sanitaria por el COVID-19, emitiría criterios contables especiales temporales.

El 26 de marzo de este año, la CNBV emitió criterios contables especiales a fin de brindar facilidades a aquellos clientes que se vieran imposibilitados para hacer frente a sus compromisos crediticios con las entidades bancarias.<sup>1</sup> Respecto de dichos criterios contables especiales destacan los siguientes:<sup>2</sup>

- Permiten reestructurar o renovar los créditos para beneficiar la liquidez de los acreditados, al prorrogar hasta por 6 meses el pago de principal e intereses; dichos créditos no se reportarán a las sociedades de información crediticia como vencidos.
- Difieren la constitución de estimaciones preventivas para riesgos crediticios derivadas de quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos, si estas repercuten en menores pagos para los acreditados.
- Prohíben a las instituciones de crédito: (i) realizar modificaciones contractuales que consideren de manera explícita o implícita la capitalización de intereses, o el cobro de ningún tipo de comisión derivada

<sup>1</sup> Posteriormente, la CNBV emitió los criterios contables especiales para las entidades financieras sujetas a su supervisión que otorgan créditos.

<sup>2</sup> Para un mayor detalle favor de ver el siguiente Client Alert: <https://www.whitecase.com/sites/default/files/2020-03/autorizacion-de-criterios-contables-especiales-a-las-instituciones-de-credito-por-parte-de-la-cnbv.pdf>

---

de la reestructuración; (ii) restringir, disminuir o cancelar las líneas de crédito previamente autorizadas o pactadas; (iii) solicitar garantías adicionales o su sustitución para el caso de reestructuras.

En términos generales, esta normativa de excepción permite que las entidades continúen registrando contablemente los créditos al consumo, de vivienda y comerciales que sean objeto de reestructuras o renovaciones, como “cartera vigente”, siempre que se trate de créditos registrados con esa calidad al 28 de febrero de 2020. Asimismo, esta regulación otorgó a las instituciones de crédito un plazo de 120 días naturales para reestructurar o renovar su cartera, contado a partir del mismo 28 de febrero.

Dicho plazo venció el 26 de junio del presente; no obstante, el día 29 de ese mismo mes la CNBV publicó un comunicado de prensa, en el cual amplió dicho plazo al 31 de julio de este mismo año, además de señalar que podrían acogerse a estas facilidades aquellas operaciones de crédito autorizadas en marzo que posteriormente se vieron impactadas por los efectos negativos de la contingencia.<sup>3</sup>

## Nuevo Paquete de Medidas

### Reestructuración de créditos

El 23 de septiembre de 2020, la SHCP, a través de la CNBV, presentó un nuevo paquete de medidas que igualmente tienen como propósito continuar ofreciendo apoyos a quienes han padecido efectos económicos adversos derivados de la mencionada pandemia causada por el COVID-19; mientras que a su vez, otorga facilidades regulatorias para que los bancos y otros intermediarios financieros puedan reestructurar los créditos de los clientes que lo requieran, sin que esto les afecte negativamente.<sup>4</sup>

La facilidad regulatoria pretende, en términos generales, promover reestructuras de los créditos con el fin de que las instituciones financieras ajusten los esquemas de pago a la nueva realidad de las economías de los acreditados y sus familias, para lo cual dichas instituciones deberán disminuir el pago que se venía realizando, al menos en un 25%, lo que implicará que se amplíe el plazo remanente de dichos créditos hasta en un 50% del plazo original, así como disminuir la tasa de interés y hacer quitas de capital.

En ese orden de ideas, las cuatro nuevas medidas para incentivar y permitir a bancos y otros intermediarios financieros que decidan implementarlas, reestructurar los créditos de los clientes que así lo soliciten, son:

- Computar un monto menor de reservas específicas cuando se pacte una reestructura con el cliente.
- Reconocer las reservas específicas que se liberen por la reestructura de un crédito como reservas adicionales.
- Reconocer un mayor capital regulatorio al considerar las reservas adicionales como parte del capital complementario.
- Reducir prudentemente los requerimientos de capital por riesgo de crédito.

### Otorgamiento de nuevos créditos

Adicionalmente, el paquete de nuevas medidas busca incentivar la inclusión financiera y el otorgamiento de nuevos créditos, para lo cual se implementarán las siguientes tres medidas en el caso de los bancos:

- Se extiende el uso del *buffer* de capital hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Se amplían los requerimientos de liquidez hasta marzo de 2021, con lo que los bancos podrán reducir transitoriamente sus *buffers* de liquidez por debajo del 100% de sus necesidades.
- Se amplía a personas morales la regulación que permite la apertura de cuentas y contratación de créditos sin necesidad de que el cliente vaya a la sucursal. Además, se eliminan los límites establecidos para la contratación de créditos y apertura de cuentas facilitando la apertura de cuentas de identificación simplificada consideradas de bajo riesgo para SOFIPOs y SOCAPs.

---

<sup>3</sup> Para un mayor detalle favor de ver el siguiente Client Alert: <https://www.whitecase.com/sites/default/files/2020-07/authorization-of-special-accounting-standards-for-credit-institutions-by-the-cnbv-spanish.pdf>

<sup>4</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/579613/Comunicado\\_Hacienda\\_CNBV\\_Nuevas\\_Medidas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/579613/Comunicado_Hacienda_CNBV_Nuevas_Medidas.pdf)

---

White & Case, S.C.  
Torre del Bosque - PH  
Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
11000 CDMX  
Mexico  
**T** +52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2020 White & Case LLP